

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2493/19

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015 – 40/2015, el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 5 de la vigente Ordenanza Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre del año 2019, y que se ha elevado a definitiva:

“El Art. 5 de la vigente Ordenanza Reguladora del suministro municipal de agua potable, queda redactado como sigue:

Artículo 5: Cuota Tributaria:

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio semestral, 20 Euros.

b) Por M/3 consumido al semestre:

Bloque 1 de 0 a 20 m/3 de agua, 0,30 Euros.

Bloque 2 de 21 a 35 m/3 de agua, 0,80 Euros.

Bloque 3 de 36 m/ en adelante, 1,50 Euros.

D) Los derechos de acometida se fijan en 300 Euros.

Contra el referido acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bularros, 11 de noviembre del año 2019.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.